FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
20/08/2026 8:51

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
20/08/2026 11:40

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 17 DE AGOSTO DE 2026.-

En Villaviciosa, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 09:56 horas del día 17 de agosto de 2026, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, a la que asisten los miembros relacionados a continuación; la cual fue convocada y notificada en legal forma en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2026.-

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Alejandro Vega Riego

CONCEJALES:

Grupo Municipal Socialista:

Rocío Vega Martínez
Jose Antonio Fernández Costales
M.ª Reyes Ugalde Tuero

Excusan su ausencia Lorena Villar Sánchez y Violeta Fernández Cambiella

SECRETARIO: El Vicesecretario en funciones de Secretario General del Ayuntamiento José Ramón Álvarez Fernández.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 10 de agosto de 2026 (ordinaria).-

2. Proposición de asuntos fuera del orden del día.-

3. Expediente 64644J: Enajenación de varios aprovechamientos maderables en el cordal de peón. Aprobación licitación.-

4. Expediente 63975E: Contratación de servicios de prevención y salud laboral. Aprobación licitación.-

5. Expediente 55378P: Enajenación de aprovechamientos maderables en parcelas patrimoniales de San Martín del Mar, Oles, Villaverde, Rales y Arroes. Aprobación licitación.-

6. Expediente 79203E: Bolsa de empleo a efectos de contratación de personal con carácter temporal en la categoría de auxiliar de enfermería-gerocultor/a en la residencia municipal nuestra señora del portal de Villaviciosa. Aprobación bases.-

7. Expediente 79208M: Bases para la constitución de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal con carácter temporal en la categoría de cocinero/a en la residencia municipal nuestra señora del portal de Villaviciosa. Aprobación bases.-

8. Expediente 60573E: Subvención nominativa ACOSEVI 2026. Aprobación convenio.-

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
20/08/2026 8:51

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
20/08/2026 11:40

9. Expediente 65700A: Subvención nominativa para actividades de piragüismo 2026. Aprobación convenio.-

10. Expediente 65814J: Subvención nominativa para las actividades de Raitana en 2026. Aprobación convenio.-

11. Expediente 70930P: Subvención nominativa a la Diócesis de Oviedo para visitas guiadas a las iglesias del municipio 2026. Aprobación convenio.-

12. Expediente 75183X: Convocatoria de subvenciones a las asociaciones de mujeres - Igualdad – 2026. Aprobación convocatoria.-

13. Expediente 75190F: Convocatoria de subvenciones a actividades de las Asociaciones de Personas Mayores 2026. Aprobación convocatoria.-

14. Expediente 53133X: Convocatoria de subvenciones de Fomento a la Ganadería 2026. Autorización gasto.-

15. Tramitación de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia.-

16. Ruegos y Preguntas.-

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 10 de agosto de 2026 (ordinaria).-

Enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local del contenido del borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha 10 de agosto de 2026, se aprueba por unanimidad y en sus propios términos.

2 .- Proposición de asuntos fuera del orden del día.-

Previa declaración de urgencia, -que se produjo por unanimidad- y con el quórum exigido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la mayoría absoluta legal, se incluye en el orden del día el asunto que seguido se refiere y cuyo contenido figuran en el punto número 15 del orden del día:

- Expediente 79005E: Concesión de la explotación de barraca del concurso-exposición de ganado Nuestra Señora del Portal de Villaviciosa 2026. Aprobación expediente y bases de autorización.

3. Expediente 64644J: Enajenación de varios aprovechamientos maderables en el cordal de peón. Aprobación licitación.-

VISTOS los antecedentes del expediente de enajenación de aprovechamientos maderables en montes de propiedad del Ayuntamiento de Villaviciosa en el Cordal de Peón el cual incorpora:

1.- Pliego de prescripciones técnicas suscrito por el Ingeniero forestal de fecha 29 de mayo de 2026 y memoria justificativa de la misma fecha, donde se recogen los aprovechamientos maderables en los rodales B24a, B25a y B25b del MUP “Cordal de Peón”.

2.- Pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito por el Vicesecretario Municipal, de fecha 29 de mayo de 2026.

3.- Informe jurídico del Vicesecretario-Interventor de 29 de mayo de 2026, en sentido favorable.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
20/08/2026 8:51

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
20/08/2026 11:40

4.- Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, de fecha 30 de julio de 2026, autorizando la enajenación de los aprovechamientos maderables en el Cordal de Peón, respecto de las siguientes parcelas comunales, mediante precio:

POLIGONO	PARCELA	INVENTARIO	NATURALEZA	CONVENIO
28 27 27 27 27 27	249 11153 65 154 274 245	1.2.00056	Comunal	Principado de Asturias

** Según el Pliego de Prescripciones Técnicas, las parcelas catastrales no son las que definen la totalidad del objeto de corta, sino que se define mediante los planos de los rodales del proyecto de ordenación aportados como anexo al PPT.*

5.- Informe de fiscalización favorable de la Interventora Municipal, de fecha 10 de agosto de 2026.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, contenidas esencialmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y a las cuales se hace referencia en la cláusula 3ª del pliego administrativo, relativa al régimen jurídico del contrato.

VISTO que el órgano de contratación competente es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía 1247 de fecha 5/7/2023. BOPA nº 143 de 26/07/2023).

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la enajenación de aprovechamientos maderables en los rodales B24a, B25a y B25b del MUP “Cordal de Peón”, con un tipo de licitación, mejorable al alza, de 497.889,35 €, más IVA.

Segundo.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas incorporados al expediente.

Tercero.- Tramitar el expediente por procedimiento ordinario abierto, mediante subasta al alza; convocándose licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

4. Expediente 63975E: Contratación de servicios de prevención y salud laboral. Aprobación licitación.-

VISTOS los antecedentes del expediente de contratación del servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Villaviciosa (Asturias), el cual incorpora:

1.- Memoria justificativa del contrato, suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal el 26 de mayo de 2026. Entre otras cuestiones, justifica la necesidad del contrato, el objeto -en dos lotes-, la extensión de las necesidades en cuanto a duración; valor estimado del contrato; procedimiento de licitación elegido; criterios de adjudicación y condición especial de ejecución, estableciendo como unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato el servicio de

Urbanismo, siendo responsable del contrato el Aparejador Municipal.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 26 de mayo de 2026, donde se detallan los servicios a realizar para cada uno de los lotes:

LOTE 1.- Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

LOTE 2.- Vigilancia de la salud.

3.- Pliego modelo de cláusulas administrativas particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 22/09/2025. Y Cuadro de Características Particulares (CCP) suscrito por el Secretario Municipal el 4 de junio de 2026.

4.- Informe jurídico del Secretario Municipal de fecha 4 de junio de 2026.

5.- Informe de la Interventora Municipal de fecha 7 de agosto de 2026, con resultado de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, contenidas esencialmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y a las cuales se hace referencia en la cláusula 2ª del pliego administrativo, relativa al régimen jurídico del contrato.

VISTO que el órgano de contratación competente es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía 1247 de fecha 5/7/2023. BOPA nº 143 de 26/07/2023).

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Villaviciosa (Asturias), en lotes.

Segundo.- Aprobar la Memoria Justificativa, el Cuadro de Características Particulares (CCP) del contrato y el Pliego de prescripciones técnicas incorporados al expediente.

Tercero.- Tramitar el expediente por procedimiento abierto con varios criterios de valoración automática, en dos lotes:

LOTE 1.- Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

LOTE 2.- Vigilancia de la salud.

convocándose licitación en la forma establecida en el CCP del contrato y pliego modelo de cláusulas administrativas.

Cuarto.- Autorizar el gasto de 36.954,38 €, más IVA, con cargo a las partidas 920-22706 del presupuesto del Ayuntamiento de Villaviciosa.

5. Expediente 55378P: Enajenación de aprovechamientos maderables en parcelas patrimoniales de San Martín del Mar, Oles, Villaverde, Rales y Arroes. Aprobación licitación.-

VISTOS los antecedentes del expediente de enajenación de aprovechamientos maderables en montes de propiedad del Ayuntamiento de Villaviciosa en San Martín del Mar, Oles, Villaverde,

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
20/08/2026 8:51

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
20/08/2026 11:40

Rales y Arroes el cual incorpora:

1.- Pliego de prescripciones técnicas suscrito por el Ingeniero forestal de fecha 10 de abril de 2026 y memoria justificativa de la misma fecha, donde se recogen los aprovechamientos maderables en los siguientes lotes y parcelas:

	Parcelas objeto de enajenación	**Tipo de licitación IVA excluido**
LOTE 1	San Martín – Parcela 140 Pol 55	7.787,20 €
LOTE 2	San Martín – Parcelas 21 y 34 Pol 57	2.765,20 €
LOTE 3	Oles – Parcelas 75, 210 y 10075 Pol 57	7.802,24 €
LOTE 4	Villaverde – Parcelas 96, 134 y 135 Pol 67	16.912,39 €
LOTE 5	Rales – Parcela 1022 Pol 105	7.415,90 €
LOTE 6	Arroes – Parcela 157 Pol 34	24.115,37 €

2.- Pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito por el Vicesecretario Municipal de fecha 14 de abril de 2026.

3.- Informe jurídico del Vicesecretario Municipal de 14 de abril de 2026, en sentido favorable.

4.- Informe de la Interventora Municipal, de fecha 6 de agosto de 2026, en sentido de fiscalización favorable, con observaciones relativas al número de lotes, valor estimado del contrato y tipo impositivo del IVA.

5.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rectificado, respecto al valor estimado y tipo de IVA de aplicación, suscrito por el Vicesecretario Municipal con fecha 13 de agosto de 2026.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, contenidas esencialmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y a las cuales se hace referencia en la cláusula 3ª del pliego administrativo, relativa al régimen jurídico del contrato.

VISTO que el órgano de contratación competente es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía 1247 de fecha 5/7/2023. BOPA nº 143 de 26/07/2023).

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la enajenación de aprovechamientos maderables en montes de propiedad del Ayuntamiento de Villaviciosa en San Martín del Mar, Oles, Villaverde, Rales y Arroes, en 6 lotes, con un tipo de licitación, mejorable al alza, de

	Parcelas objeto de enajenación	**Tipo de licitación IVA excluido**
LOTE 1	San Martín – Parcela 140 Pol 55	7.787,20 €
LOTE 2	San Martín – Parcelas 21 y 34 Pol 57	2.765,20 €

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
20/08/2026 8:51

LOTE 3	Oles – Parcelas 75, 210 y 10075 Pol 57	7.802,24 €
LOTE 4	Villaverde – Parcelas 96, 134 y 135 Pol 67	16.912,39 €
LOTE 5	Rales – Parcela 1022 Pol 105	7.415,90 €
LOTE 6	Arroes – Parcela 157 Pol 34	24.115,37 €

Segundo.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares rectificados de 13/08/2026 y el de prescripciones técnicas incorporados al expediente.

Tercero.- Tramitar el expediente por procedimiento ordinario abierto, mediante subasta al alza; convocándose licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
20/08/2026 11:40

6. Expediente 79203E: Bolsa de empleo a efectos de contratación de personal con carácter temporal en la categoría de auxiliar de enfermería-gerocultor/a en la residencia municipal nuestra señora del portal de Villaviciosa. Aprobación bases.-

ANTECEDENTES

I.- Propuesta de bases reguladoras generales y específicas suscritas por la Concejal Delegada de Personal.

II.- Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 7/08/2026

III.- Informe jurídico del Vicesecretario, con carácter favorable.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Alcaldía 1247, de 5/07/2023 (BOPA), se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para “Aprobar las bases reguladoras y convocatorias de los procedimientos para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.”, por lo que es competente para acordar esta modificación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Único.- Aprobar las BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO A EFECTOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARÁCTER TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA-GEROCULTOR/A EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL PORTAL DE VILLAVICIOSA con el siguiente tenor:

Primera.—*Objeto de la convocatoria*
Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de “Auxiliar de Enfermería-Gerocultor/a” (Grupo asimilable C2),a efectos de su contratación con carácter temporal, y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico, para cubrir nuevas necesidades del servicio o mantenimiento del actual, bajas por incapacidad laboral, licencias, permisos, vacaciones, etc., para la Residencia Municipal Nuestra Señora del Portal.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
20/08/2026 8:51

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
20/08/2026 11:40

Segunda.—*Sistema selectivo*

La selección se realizará por el sistema de concurso; el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación obtenida en el proceso de selección.

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes*

1. Para ser admitido en el presente procedimiento, cada aspirante deberá reunir, los siguientes requisitos:

a. De carácter general para acceder al empleo público:

- Tener nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

b. Con carácter específico:

- Estar en posesión de la Cualificación Profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, acreditada mediante acreditación de alguna de las siguientes formaciones: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Ciclo Formativo Grado medio Auxiliar de Enfermería, Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia ó Certificado de Profesionalidad en Atención Sociosanitaria en Instituciones Sociales.

2. Los expresados requisitos de participación deberán acreditarse el último día del plazo señalado para presentar solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato, acreditándose previamente conforme a lo establecido en las presentes bases.

3. Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito de capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Cuarta.—*Forma y plazo de presentación de instancias*

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa, y se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las instancias se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villaviciosa o bien mediante cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
20/08/2026 8:51

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
20/08/2026 11:40

Quinta.—*Admisión/exclusión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, El Alcalde Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se señalará un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Sexta.—*Tribunal Calificador*

La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes.

Se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaviciosa en la misma Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Presidencia.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría simple.

El tribunal podrá disponer de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas teniendo voz, pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.—*Criterios de valoración*

El desarrollo del proceso selectivo consistirá en valorar los méritos aportados por los aspirantes, en los siguientes términos de experiencia laboral:

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
20/08/2026 8:51

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
20/08/2026 11:40

a) Servicios prestados como Auxiliar de Enfermería/Gerocultor, en centros de alojamiento para personas mayores dependientes del organismo autónomo Establecimientos Residenciales de Asturias, dependientes de otras Entidades Locales y organismos públicos, Entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas: 0,20 puntos por mes completo.

b) Servicios prestados como Auxiliar de Enfermería/Gerocultor, en centros de alojamiento para personas mayores del sector privado con/sin plazas concertadas con el organismo autónomo Establecimientos Residenciales de Asturias: 0,10 puntos por mes completo.

A efectos del cómputo de la experiencia valorada se considera mes completo de servicios efectivamente prestados, al conjunto de servicios, continuados o no, que alcancen los 30 días. Cuando los servicios prestados no lo sean a jornada completa se valorarán proporcionalmente en relación a la jornada completa, de no especificarse ésta se considerará de 37 horas y media.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante la presentación de certificados de servicios prestados en formato Anexo I en los términos previstos en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, será medio válido de acreditación copia del contrato de trabajo ó certificado de servicios prestados emitido por la empresa.

A dichos certificados se acompañará un informe de vida laboral actualizado.

En caso de empate se utilizara como criterios el que tenga más servicios prestados en la Residencia de Nuestra señora del Portal.

7. Expediente 79208M: Bases para la constitución de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal con carácter temporal en la categoría de cocinero/a en la residencia municipal nuestra señora del portal de Villaviciosa. Aprobación bases.-

ANTECEDENTES

I.- Propuesta de bases reguladoras generales y específicas suscritas por la Concejal Delegada de Personal.

II.- Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 7/08/2026

III.- Informe jurídico del Vicesecretario, con carácter favorable.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Alcaldía 1247, de 5/07/2023 (BOPA), se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para “Aprobar las bases reguladoras y convocatorias de los procedimientos para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.”, por lo que es competente para acordar esta modificación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Único.- Aprobar las BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO A EFECTOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARÁCTER TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE COCINERO/A EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL PORTAL DE VILLAVICIOSA con el siguiente tenor:
Primera.—*Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de “Cocinero” (Grupo asimilable C2),a efectos de su contratación con carácter temporal, y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico, para cubrir nuevas necesidades del servicio o mantenimiento del actual, bajas por incapacidad laboral, licencias, permisos, vacaciones, etc., para la Residencia Municipal Nuestra Señora del Portal.

Segunda.—*Sistema selectivo*

La selección se realizará por el sistema de concurso; el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación obtenida en el proceso de selección.

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa legalmente establecida.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría que se convoca.

Cuarta.—*Forma y plazo de presentación de instancias*

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa, y se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” .

Las instancias se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villaviciosa o bien mediante cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
20/08/2026 8:51

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
20/08/2026 11:40

Quinta.—*Admisión/exclusión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, El Alcalde Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se señalará un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Sexta.—*Tribunal Calificador*

La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes.

Se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaviciosa en la misma Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Presidencia.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría simple.

El tribunal podrá disponer de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas teniendo voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.—*Criterios de valoración*

El desarrollo del proceso selectivo consistirá en valorar los méritos aportados por los aspirantes, en los siguientes términos de formación y experiencia laboral:

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
20/08/2026 8:51

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
20/08/2026 11:40

- Por formación oficial en la categoría de cocinero/a: 20 puntos.
- Por servicios prestados realizando funciones propias de la categoría profesional de cocinero/a en establecimientos residenciales para ancianos dependientes de las Administraciones públicas: 0,20 puntos por mes completo.

- Por servicios prestados realizando funciones propias de la categoría profesional de cocinero/a en establecimientos residenciales para ancianos que no dependan de Administraciones públicas: 0,15 puntos por mes completo.

- Por servicios prestados realizando funciones propias de la categoría profesional de cocinero/a en cualesquiera otros establecimientos del sector público: 0,10 puntos por mes completo.

- Por servicios prestados realizando funciones propias de la categoría profesional de cocinero/a en el sector privado: 0,05 puntos por mes completo.

La acreditación de la formación oficial en la categoría de cocinero/a se hará mediante presentación de la correspondiente titulación.

A efectos del cómputo de la experiencia valorada se considera mes completo de servicios efectivamente prestados, al conjunto de servicios, continuados o no, que alcancen los 30 días.

Cuando los servicios prestados no lo sean a jornada completa se valorarán proporcionalmente en relación a la jornada completa, de no especificarse ésta se considerará de 37 horas y media.

Será medio válido de acreditación de servicios prestados, copia de contrato de trabajo ó certificado de servicios prestados emitido por la empresa, en el que se indique la categoría de cocinero/a.

A dichos certificados se acompañará un informe de vida laboral actualizado.

8. Expediente 60573E: Subvención nominativa ACOSEVI 2026. Aprobación convenio.-

VISTO que con fecha 10 de junio de 2026 la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y SERVICIOS DE VILLAVICIOSA, ACOSEVI, solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2026; completando la documentación necesaria para ser beneficiario de subvenciones municipales en escrito de 22 de junio de 2026.

VISTO que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2026 (aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90, correspondiente al día 9 de mayo de 2024), en la línea de promoción económica y desarrollo local, contempla el programa de apoyo a la Asociación de Comerciantes y Servicios de Villaviciosa (ACOSEVI), con el objetivo estratégico de promoción económica y apoyo al sector del comercio, autónomos y servicios del municipio, y el objetivo específico de facilitar el desarrollo de estrategias y acciones de promoción comercial que permitan la mejora competitiva del sector. Como procedimiento de concesión se prevé el convenio específico, dado que es la única asociación representativa del sector del comercio minorista de Villaviciosa y que desarrolla desde 2004 un plan estratégico del comercio.

VISTO el informe de la Agente de Desarrollo Local, de 14 de julio de 2026; donde concluye que la Asociación de Comerciantes y Servicios de Villaviciosa (ACOSEVI) es la única que reúne las condiciones para el desarrollo del proyecto anual de promoción comercio local de Villaviciosa, objeto de financiación municipal específica, vía subvención nominativa. Esta subvención, dado

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
20/08/2026 8:51

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
20/08/2026 11:40

su carácter excepcional que impide su tramitación en concurrencia competitiva, es susceptible de tramitarse nominativamente, puesto que cumple con los requisitos establecidos en el artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VISTA la propuesta de la Alcaldía, de fecha 23 de julio de 2026, conteniendo los términos del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la citada Asociación.

VISTO el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 10 de agosto de 2026, dando cuenta que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto propuesto en la aplicación 4310/489.00 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2026, prorrogado de 2025.

VISTO que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y SERVICIOS DE VILLAVICIOSA, ACOSEVI, cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, habiéndose incorporado al expediente certificados de estar al corriente en obligaciones fiscales y con la Seguridad Social así como presupuesto de gastos e ingresos de la Asociación y memoria de sus actividades para el año 2026.

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía: Resolución 1247 de 5 de julio de 2023, BOPA 143 de 26 de julio siguiente) ACUERDA:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y SERVICIOS DE VILLAVICIOSA, ACOSEVI, para la realización de actividades de promoción, impulso y fomento del comercio y servicios locales en el Concejo de Villaviciosa durante el ejercicio 2026, el cual implica una subvención por importe de 34.650,00 euros, en los términos del borrador propuesto por la Alcaldía (incorporada al expediente).

Segundo. - Autorizar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el informe de la Intervención: 4310/489.00.

Tercero.- Una vez se formalice el convenio, disponer, por tanto el abono de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y SERVICIOS DE VILLAVICIOSA, ACOSEVI, por valor de 34.650,00 € que será abonada según lo establecido en el propio convenio de colaboración .

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente a la ejecución y firma del convenio.

9. Expediente 65700A: Subvención nominativa para actividades de piragüismo 2026. Aprobación convenio.-

VISTO que El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2026 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90, correspondiente al día 9 de mayo de 2024, concreta en sus anexos, dentro de la línea de apoyo y fomento del deporte, un programa de apoyo a las actividades de piragüismo en competiciones federadas y escuelas deportivas del Club Piraguas Villaviciosa-El Gaitero. Como objetivo estratégico tiene la promoción del deporte y de la práctica deportiva mediante apoyo económico destinado a sufragar gastos específicos generados por la actividad federativa de competición del Club y los cursos como escuela de piragüismo; como objetivo específico tiene la promoción y desarrollo de esta actividad deportiva entre la población del concejo y específicamente de la escuela deportiva de piragüismo. Como procedimiento de concesión se prevé la formalización de

convenio específico, al tratarse de una subvención nominativa; cuya justificación consta en el indicado Plan.

VISTO que con fecha 19 de mayo de 2026 el CLUB PIRAGUAS VILLAVICIOSA- EL GAITERO solicita la concesión de subvención, la cual se encuentra nominativa en el presupuesto municipal, aportando la documentación necesaria para ser beneficiario de subvenciones municipales.

VISTO el informe del Coordinador de Deportes, de fecha 14 de julio de 2026, donde concluye que la asociación CLUB PIRAGUAS VILLAVICIOSA-EL GAITERO reúne las condiciones para el desarrollo de proyectos en el ámbito de actividades deportivas de piragüismo, objeto de financiación municipal específica, vía subvención nominativa.

VISTO que se incorpora propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y el Club, firmado por el Alcalde-Presidente con fecha 23 de julio de 2026.

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, con fecha 10 de agosto de 2026, haciendo constar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto propuesto en la aplicación 341/489.01 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2026, prorrogado de 2025.

CONSIDERANDO que el CLUB PIRAGUAS VILLAVICIOSA- EL GAITERO cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y teniendo en cuenta el carácter singular de la actividad deportiva y su dimensión fuera del Concejo, promocionando la imagen de Villaviciosa; así como que la organización de actividades se centra en las propias de la actividad deportiva del Club y se considera que su mantenimiento justifica la subvención municipal.

De conformidad con todo ello, produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía (Resolución 1247, de 5 de julio de 2023, BOPA 143 de 26 de julio siguiente), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa y el CLUB PIRAGUAS VILLAVICIOSA- EL GAITERO para el desarrollo y ejecución de actividades propias del club, relacionadas en la cláusula 1 del convenio, en los términos que figuran en el borrador de 23/07/2026, el cual implica una subvención por importe de 38.000 euros.

Segundo.- Autorizar el gasto, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Tercero.- Una vez se formalice el convenio, disponer por tanto la concesión de una subvención nominativa al CLUB PIRAGUAS VILLAVICIOSA- EL GAITERO por valor de 38.000,00 € que será abonada según lo establecido en el propio convenio de colaboración.

Cuarto.- Autorizar el Sr. Alcalde – Presidente para la firma del convenio.-

10. Expediente 65814J: Subvención nominativa para las actividades de Raitana en 2026. Aprobación convenio.-

VISTO que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90 de fecha 9 de mayo siguiente, dentro de la línea de Servicios

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
20/08/2026 8:51

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
20/08/2026 11:40

Sociales, contempla el programa de apoyo a los proyectos de la Asociación Pro-Personas con Discapacidad Raitana, en el ámbito de servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad. Tiene como objetivo estratégico la promoción de la autonomía personal, apoyo a la permanencia de las personas en su entorno, integración social en la comunidad, integración de las personas con discapacidad funcional; y con el objetivo específico de apoyo a la citada asociación para actuaciones dirigidas al empoderamiento y promoción de la participación en la vida social y familiar de las personal con diversidad funcional de Villaviciosa. Como procedimiento de concesión se prevé la formalización de convenio específico.

VISTO que con fecha 1 de junio de 2026, por representación de la Asociación “Raitana”, se solicita que se conceda la subvención nominativa prevista en el presupuesto; aportando la documentación necesaria para ser beneficiario de subvenciones municipales.

VISTO el informe de la Trabajadora Social de 8 de junio de 2026, donde tras exponer los argumentos oportunos, concluye que, la asociación Pro Personas con Discapacidad Raitana reúne las condiciones para el desarrollo de proyectos en el ámbito de servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad, objeto de financiación municipal específica, vía subvención nominativa.

VISTO el borrador de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la Asociación, incorporado al expediente, propuesto por la Alcaldía con fecha 23 de julio de 2026.

CONSIDERANDO que, a tenor de ello, la Asociación Pro Personas Discapacitadas “Raitana” reúne las condiciones para el desarrollo de proyectos en el ámbito de servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad, objeto de financiación municipal específica, vía subvención nominativa, siendo la única en el municipio que lleva a cabo proyectos especializados dirigidos a personas con discapacidad y familias, y que queda acreditado que cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

VISTO el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 10 de agosto de 2026 dando cuenta que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto propuesto en la aplicación 2316/480.06 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2026, prorrogado de 2025.

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía: Resolución 1247, de 5 de julio de 2023, BOPA 143 de 26 de julio siguiente) ACUERDA:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa y la Asociación Pro Personas Discapacitadas “Raitana” para el desarrollo de proyectos en el ámbito de servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad en Villaviciosa durante el ejercicio 2026 -en los términos del borrados incorporado al expediente- el cual implica una subvención por importe de 32.000,00 euros.

Segundo.- Autorizar el gasto, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Tercero.- Una vez se formalice el convenio, disponer por tanto la concesión de la citada subvención nominativa por valor de 32.000,00 € que será abonada según lo establecido en el propio convenio de colaboración.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente a la ejecución y firma del convenio.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
20/08/2026 8:51

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
20/08/2026 11:40

11. Expediente 70930P: Subvención nominativa a la Diócesis de Oviedo para visitas guiadas a las iglesias del municipio 2026. Aprobación convenio.-

VISTO que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-26 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90, correspondiente al día 9 de mayo de 2024, dentro de la línea de educación y cultura, contempla el programa de apoyo al Arzobispado para programa de visitas guiadas a monumentos y bienes de interés cultural (BIC), cuyo objetivo estratégico consiste en articular los cauces de colaboración necesarios entre el Ayuntamiento y la Iglesia Católica, que permitan el disfrute social de bienes del Patrimonio Histórico de su propiedad y situados en el municipio de Villaviciosa, contribuyendo de eso modo a la promoción cultural y turística. Como procedimiento de concesión se prevé la formalización de convenio específico.

VISTO que, en escritos presentados los días 1 y 7 de julio de 2026, la Diócesis de Oviedo solicita que se conceda la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal, para atención de visitas guiadas a iglesias monumentales; acompañando la documentación oportuna.

VISTO el informe, de 15 de julio de 2026, del responsable del servicio mancomunado de Promoción y Desarrollo Turístico, donde -resumidamente - señala normativa de aplicación, alude a convenios que subrayan la necesidad de que el Patrimonio cultural de la Iglesia se ponga al alcance y servicio de toda la sociedad y el interés específico del Ayuntamiento de Villaviciosa en establecer este marco de colaboración. Concluyendo que, el Arciprestazgo de Villaviciosa, de la Diócesis de Oviedo es la única que reúne las condiciones para el desarrollo de la actividad de atención a visitas de iglesias de interés turístico de Villaviciosa, objeto de financiación municipal específica, vía subvención nominativa. Esta subvención, dado su carácter excepcional que impide su tramitación en concurrencia competitiva, es susceptible de tramitarse nominativamente, puesto que cumple con los requisitos establecidos en el artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VISTO el borrador de convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y el Arciprestazgo de Villaviciosa y, en última instancia, la DIÓCESIS DE OVIEDO, incorporado al expediente, propuesto por la Alcaldía con fecha 23 de julio de 2026.

CONSIDERANDO que, a tenor de ello, el Arciprestazgo de Villaviciosa colabora con el desarrollo y promoción turística del Concejo, mediante las visitas guiadas en varias de las iglesias de su titularidad; siendo las de más importancia desde el punto de vista histórico-artístico en el Concejo en cuanto pertenecen a categorías de protección del patrimonio cultural de la región, ligadas al arte pre-románico y al Camino de Santiago y teniendo en cuenta, a la par, el deber de colaboración de las Administraciones con los propietarios de derechos integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias -entre otros medios- mediante la concesión de subvenciones.

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 10 de agosto de 2026, haciendo constar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto propuesto en la aplicación 336/489.021 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2026, prorrogado de 2025.

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía: Resolución 1247/2024, de 5 de julio; BOPA

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
20/08/2026 8:51

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
20/08/2026 11:40

número 143 de fecha 26 de julio siguiente) ACUERDA:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa y la Diócesis de Oviedo, a través del Arciprestazgo de Villaviciosa para el desarrollo y ejecución de actividades de visitas guiadas por las iglesias con trascendencia turística en el Concejo de Villaviciosa durante el ejercicio 2026 -en los términos del borrados incorporado al expediente- el cual implica una subvención por importe de 5.000,00 euros.

Segundo.- Autorizar el gasto, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Tercero.- Una vez se formalice el convenio, disponer por tanto la concesión de la citada subvención nominativa por valor de 5.000,00 € que será abonada según lo establecido en el propio convenio de colaboración.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente a la ejecución y firma del convenio; debiendo acreditar previamente el solicitante la vigencia de la representación que ejerce.

12. Expediente 75183X: Convocatoria de subvenciones a las asociaciones de mujeres - Igualdad – 2026. Aprobación convocatoria.-

VISTO que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2026 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90, correspondiente al día 9 de mayo de 20, concreta en sus anexos el programa denominado “Apoyo a las Asociaciones de Mujeres” dentro de la línea “Igualdad”. Objetivo estratégico: potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como promocionar y fomentar la participación de las mujeres en todos los ámbitos. Como procedimiento de concesión figura el de concurrencia competitiva y el plan de actuación para la ejecución de esta línea será el de elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

VISTO que la Agente de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de MANCOSI ha elaborado propuesta de convocatoria acorde a las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones para el ejercicio 2025, prorrogadas para 2026, aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 31 de julio de 2025 junto con el Presupuesto General del ejercicio 2025, prorrogado para 2026 y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 183 de fecha 23 de septiembre de 2025.
VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 10 de agosto de 2026, favorable; dando cuenta de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para la obligación propuesta: 1.200 euros.

De conformidad con todo ello, produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía (Resolución 1247, de 5 de julio de 2023, BOPA 143 de 26 de julio siguiente), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones de apoyo a las Asociaciones de Mujeres para el ejercicio 2026, según propuesta de la Agente de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de MANCOSI, de 23 de julio de 2026, con una dotación de 1.200 euros y con sujeción a las vigentes Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones, dándole publicidad en la forma establecida en el artículo 18.6 de las citadas bases.

Segundo.- Autorizar el gasto máximo que implica la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 2317/489.00.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
20/08/2026 8:51

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
20/08/2026 11:40

13. Expediente 75190F: Convocatoria de subvenciones a actividades de las Asociaciones de Personas Mayores 2026. Aprobación convocatoria.-

VISTO que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2026 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90, correspondiente al día 9 de mayo de 2024, concreta en sus anexos el programa denominado “Apoyo a las actividades de las Asociaciones de Personas Mayores” dentro de la línea “Servicios Sociales”; cuyo objetivo estratégico es mejorar la calidad de vida de las personas mayores del municipio y facilitar un envejecimiento positivo mediante programas de prevención y desarrollo social, así como promover la participación y dotar de medios para dinamizar este sector de población, evitando de esta forma el aislamiento, el sedentarismo y los malos hábitos de vida. Como procedimiento de concesión figura el de concurrencia competitiva y el plan de actuación para la ejecución de esta línea será el de elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

VISTO que la Trabajadora Social ha elaborado propuesta de convocatoria acorde a las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones para el ejercicio 2025, prorrogadas para 2026, aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 31 de julio de 2025 junto con el Presupuesto General del ejercicio 2025, prorrogado para 2026 y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 183 de fecha 23 de septiembre de 2025.

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal, con fecha 10 de agosto de 2026, favorable; dando cuenta de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para la obligación propuesta: 5.000 euros.

De conformidad con todo ello, produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía (Resolución 1247, de 5 de julio de 2023, BOPA 143 de 26 de julio siguiente), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para apoyo a las actividades de las asociaciones de personas mayores para el ejercicio 2026, según propuesta de la Trabajadora Social de 23 de julio de 2026, incorporada al expediente; con una dotación de 5.000 euros y con sujeción a las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa, dándole publicidad en la forma establecida en el artículo 18.6 de las citadas bases.

Segundo.- Autorizar el gasto máximo que implica la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/480.20.

14. Expediente 53133X: Convocatoria de subvenciones de Fomento a la Ganadería 2026. Autorización gasto.-

VISTA la convocatoria de subvenciones para fomento de la ganadería a conceder por el Ayuntamiento de Villaviciosa para el año 2026, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de mayo de 2026 y publicada en el BOPA número 100, de 27 de mayo de 2026, con sujeción a las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones para el ejercicio 2025, prorrogadas para 2026, publicadas en el BOPA 183 de 23 de septiembre de 2025. El apartado B) de la convocatoria fija importe reservado para esta convocatoria en 4.800 euros y determina que cada subvención concedida no podrá exceder en ningún caso de 2.500 euros ni del 80% del presupuesto del proyecto de actividades presentado.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
20/08/2026 8:51

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
20/08/2026 11:40

VISTO que dentro del plazo establecido se presentaron las siguientes solicitudes:
=La suscrita por la ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA GANADERIA Y AGRICULTURA EN ARGÜERO, para la actividad: "XXXVI FERIA DE GANADO Y MAQUINARIA AGRICOLA DE ARGÜERU", con un presupuesto del proyecto de la actividad de 15.900 €
=La suscrita por la ASOCIACION DE GANADEROS DEL CENTRO ORIENTE DE ASTURIAS para la actividad: "Ayuda a las actividades ganaderas", con un presupuesto anual de gastos de 31.917,36 €
Ha comprobado la Comisión, a la vista de la documentación obrante en el expediente, que las citadas solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria y que los beneficiarios de subvención cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las misma.
Y, conforme a los criterios objetivos del apartado L), formuló el correspondiente informe.

VISTO que la Concejala Delegada de Desarrollo Local, Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio, con fecha 23 de julio de 2026 y según el informe de la citada Comisión, propuso:

Primero.- Otorgar a las asociaciones participantes las siguientes puntuaciones:

SOLICITANTE	Realización de actividades de fomento de la calidad y sanidad de la cabaña ganadera del concejo	Realización de actividades que supongan promoción del municipio	Presupuesto de la actividad	Realización continuada de servicios y/o actividades	PUNTUACIÓN TOTAL
ASOC. FOMENTO GANADERIA	0	30	10	20	60
ASOC. GANADEROS CENTRO-ORIENTE	30	0	20	10	60

Segundo.- Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas, repartir la cuantía total máxima de 4.800 euros proporcional al total de los puntos obtenidos por los dos solicitantes: 120. Resultando que a cada punto obtenido le corresponden 40 euros.

Tercero.- En consecuencia, conceder las siguientes subvenciones:

A la ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA GANADERIA Y AGRICULTURA EN ARGÜERO: 2.400 euros
A la ASOCIACION DE GANADEROS DEL CENTRO ORIENTE DE ASTURIAS: 2.400 euros

VISTO el informe favorable de fiscalización emitido por la Interventora Municipal con fecha 10 de agosto de 2026.

De conformidad a todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía (Resolución 1247, de 5 de julio de 2023, BOPA 143 de 26 de julio siguiente), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo Local, Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio, de fecha 23 de julio de 2026, en todos sus términos; autorizando el gasto correspondiente.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados e Intervención de Fondos Municipales.

15 .- Tramitación de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
20/08/2026 8:51

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
20/08/2026 11:40

urgencia.

Previa declaración de urgencia, -que se produjo por unanimidad- en el punto dos del orden del día y con el quórum exigido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la mayoría absoluta legal; se trató el siguiente asunto:

- Expediente 79005E: Concesión de la explotación de barraca del concurso-exposición de ganado Nuestra Señora del Portal de Villaviciosa 2026. Aprobación expediente y bases de autorización.

VISTOS los antecedentes del expediente incoado para licitar la explotación de barraca del Concurso-Exposición de ganado Ntra. Sra. del Portal de Villaviciosa 2026.

VISTO que el objeto del contrato es el aprovechamiento privativo mediante instalaciones desmontables de un bien de dominio público (art 86.2. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas).

VISTO que se han elaborado las bases que habrán de regir la adjudicación con un solo criterio de adjudicación: el canon a favor del Ayuntamiento; siendo el tipo base de licitación mejorable al alza de 500 euros/año (IVA no incluido). La adjudicación de la barraca se realizará para los días 15 y 16 de septiembre.

VISTO que el citado pliego ha sido informados favorablemente por el Vicesecretario Municipal.

VISTAS las disposiciones legales vigentes señaladas en el informe del Vicesecretario.

VISTO que el órgano competente para la autorización, es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía (BOPA Nº 143 del miércoles 26 de julio de 2023).

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de autorización de aprovechamiento de la barraca del Concurso-Exposición de ganado Ntra. Sra. del Portal de Villaviciosa 2026.

Segundo.- Aprobar la las bases rectoras que habrán de regir la autorización de explotación la barraca del Concurso-Exposición de ganado Ntra. Sra. del Portal de Villaviciosa 2026.

Tercero.- Simultáneamente, convocar el procedimiento, dándole la publicidad establecida en el pliego.

16. Ruegos y Preguntas.-

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde – Presidente levanta la sesión siendo las 10:06 horas, de todo lo cual como Vicesecretario en funciones de Secretario General doy fe, extendiéndose la presente acta en borrador.-